

SESION ORDINARIA REMOTA N° 1300 DEL CONCEJO COMUNAL DE LA SERENA

FECHA : Miércoles 1 de febrero del 2023.

HORA : 9:30 horas.

PRESIDE : Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena.

SECRETARIO : Sr. Luciano Maluenda Villegas, Secretario Municipal.

ASISTEN : Concejales y Concejales, Srta. Daniela Norambuena Borgheresi, Sr. Daniel Palominos Ramos, Sra. Pamela Salome Caimanque Espejo, Sra. Rayen Pojomovsky Aliste, Sr. Félix Alonso Velasco Ladrón de Guevara, Sr. Camilo Alejandro Araya Plaza, Sr. Luis Aguilera González, Sra. Daniela Andrea Molina Barrera, Sr. Cristian Marín Pasten y Sra. Carmen Zamora Jopia.

Sr. Luis Henríquez Gutiérrez, Administrador Municipal; Sra. Valeska Robledo, Asesor Jurídico; Sr. Fernando Ruiz, Director de Obras Municipales (S); Sr. Flavio Escobar Pizarro, Director de Desarrollo Comunitario; Sr. Jesús Parra Parraguez, Director de Servicios a la Comunidad; Sr. Juan Francisco Duarte, Jefe Sección Presupuesto; Sr. Mauricio Brown Pinto, funcionario Sección Producción y Eventos y Karen Guerrero, profesional Dpto. de Turismo.

TABLA:

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1298.**
- 2.- **TEMAS NUEVOS:**
 - **Solicitud de aprobación Contrato Comodato entre Municipalidad de La Serena y JUNJI Región de Coquimbo (Jardín "Catita de Oro").**
Expone: Sra. Valeska Robledo Santander, Asesor Jurídico (S).
 - **Presentación XXXVIII y XXXIX versiones de la Feria del Libro de La Serena, proyecto financiado por el Fondo del Libro y la Lectura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2023 y municipio local.**
Expone: Sr. Mauricio Brown Pinto, funcionario Sección Producción y Eventos y Karen Guerrero, profesional Dpto. de Turismo.
- 3.- **CORRESPONDENCIA.**
- 4.- **INCIDENTES.**

El Quórum para sesionar se constituye a las 9:44 horas.

El Alcalde da inicio a la sesión siendo las 9:56 horas.

- 1.- **LECTURA Y APROBACION DE ACTA SESION ORDINARIA N° 1298.**



Acta N° 1298

Aprobada.

2.- TEMAS NUEVOS:

- **Solicitud de aprobación Contrato Comodato entre Municipalidad de La Serena y JUNJI Región de Coquimbo (Jardín "Catita de Oro").**

La Sra. Valeska Robledo procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Alcalde somete a votación

Acuerdo N° 1:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad entregar en Comodato a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Dirección Regional de Coquimbo, por el período de 20 años, el inmueble denominado Sitio N° 1, ubicado en la localidad rural de Lambert, comuna de La Serena. El inmueble está inscrito a fojas 213, número 208, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fecha 20 de enero del año 2004.

- **Presentación XXXVIII y XXXIX versiones de la Feria del Libro de La Serena, proyecto financiado por el Fondo del Libro y la Lectura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2023 y municipio local.**

El Sr. Mauricio Brown procede a realizar su presentación, la que pasa a formar parte de la presente acta.

El Sr. Félix Velasco agradece el liderazgo del Departamento de Eventos y el trabajo de las diversas unidades municipales en esta materia; propone considerar una próxima versión para la temporada estival, además de internacionalizar este evento para contar con la presencia de un escritor reconocido a nivel mundial. Destaca las gestiones que se realizan para disminuir el aporte municipal.

La Srta. Daniela Norambuena se adhiere a la necesidad de contar también con una versión de la feria del Libro para el período estival; releva las gestiones de auto-financiamiento realizadas por el Departamento de Eventos y sugiere solicitar la colaboración de la Cámara Chilena del Libro, para invitar a escritores.

El Alcalde comenta que ya conversó con Don Mauricio Brown para tener una versión de la Feria del Libro en el mes de febrero.

El Sr. Mauricio Brown hace presente que el proyecto tiene como fecha de término el 29 de febrero del 2024, lo que permite modificar las fechas de ejecución.

El Sr. Luis Aguilera agradece la puesta en valor a esta fiesta literaria de tradición que brinda la participación a importantes escritores.

El Alcalde somete a votación.



La Sra. Rayen Pojomovsky celebra que se realicen dos versiones en un año y espera que se releve a los artistas pertenecientes a la comuna de La Serena para destacar la cultura local.

La Sra. Daniela Molina reconoce oferta y la diversidad de temáticas que ofrece esta actividad, la cual convoca a diversas generaciones.

El Sr. Cristian Marín agradece la ejecución de las versiones anteriores y la disposición para desarrollar esta actividad en el mes de febrero, aprueba.

La Sra. Carmen Zamora apoya la realización de estas dos versiones de la Feria del Libro, espacio consagrado que convoca a diversos creadores para presentar a la audiencia sus creaciones; sugiere incorporar en la programación la presentación de Olivia Concha Molinari y los proyectos ganadores del Fondo del Libro de la Región de Coquimbo para aumentar la difusión y conocimiento de sus obras; finalmente incrementar los recursos para la contratación de artistas y creadores en este contexto.

Acuerdo N° 2:

El Concejo Comunal acuerda por unanimidad aprobar un aporte municipal de \$35.000.000 para el desarrollo de la XXXVIII y XXXIX versiones de la Feria del Libro de La Serena y la aprobación para la firma respectiva del proyecto financiado por el Fondo del Libro y la Lectura, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, convocatoria 2023.

3.- CORRESPONDENCIA.

4.- INCIDENTES.

El Alcalde da término a la sesión siendo las 10:31 horas.



ESCRITURA PÚBLICA DE CONTRATO DE COMODATO PARA FINES DE LA LEY N° 20.370, GENERAL DE EDUCACIÓN, DEL DECRETO N° 128, DE 9 DE ENERO DEL AÑO 2018, QUE REGLAMENTA LOS REQUISITOS DE ADQUISICIÓN, MANTENCIÓN Y PÉRDIDA DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA, AMBAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DE NORMAS AFINES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE OBTENCIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LOS JARDINES INFANTILES

ESCRITURA DE CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO

En la ciudad de La Serena, República de Chile a del año dos mil vientres, ante mí, **RUBÉN REINODO HERRERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuarta Notaría de La Serena, con oficio en Avenida El Santo N° 1240, comuna de La Serena, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil cien guion dos, representada por su Alcalde don **ROBERTO JACOB JURE**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad número seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion tres, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número cuatrocientos cincuenta y uno, La Serena, en adelante también "la Municipalidad" o "la Comodante"; y, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO**, rol único tributario número setenta millones setenta y dos mil seiscientos guion dos, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, representada por su Directora Regional (S) doña **MARTA ISABEL BARRAZA ROJAS**, chilena, casada, asistente social, cédula de identidad número diez millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos catorce guion cero, con domicilio en calle Cordovez número quinientos treinta y cinco, La Serena, en adelante también la "Junji" o la "comodataria"; todos mayores de edad, quienes acreditan sus identidades exhibiendo las cédulas mencionadas y exponen que han convenido lo siguiente:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La Municipalidad de La Serena es dueña del inmueble denominado Sitio N° 1, ubicado en la localidad rural de Lambert, comuna de La Serena. El inmueble está inscrito a fojas 213, número 208, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fecha 20 de enero del año 2004, a nombre de la Municipalidad de La Serena. La inscripción fue ordenada por la Resolución Administrativa N° ST-2743, de fecha 23 de diciembre de 2003, del secretario regional Ministerial de Bienes Nacionales, dictada por expediente administrativo N°

0413AR0001300, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.000, de 1979, y su Reglamento.

Se encuentra individualizado en el Plano N° IV-1-4173-SR, del Ministerio de Bienes Nacionales, y tiene asignado ante el Servicio de Impuestos Internos el ROL número 1091-157. Copia de la resolución y del plano se encuentran agregados bajo el N° 52 y 53 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena. En la propiedad referida, está construida la infraestructura donde funciona el jardín infantil "Catita de Oro", recinto educativo administrado por la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, DIRECCIÓN REGIONAL DE COQUIMBO. Tiene una superficie aproximada de 567,15 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: al **Noreste**, terrenos Ilustre Municipalidad – Escuela G-22 – en 6,65 metros, separado por cerco; al **Sureste**, acceso en 29,35 metros, que lo separa del Sitio N° 2, de Carlos Rojas Gómez; al **Suroeste**, Aurora Gálvez Romero en 23,80 metros, separado por cerco; al **Noroeste**, calle David Pérez en 10,35 metros, y terrenos de la Ilustre Municipalidad – Escuela G-22 – en línea quebrada de 1,85 metros y 32,10 metros, separado por cerco.

SEGUNDO: SOLICITUD DE REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA: A través de ordinario número cero quince eslach, de veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, el Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región de Coquimbo, don Tomás González Sepúlveda, solicitó la suscripción de un contrato de comodato, reducido a escritura pública, con el objetivo de inscribirlo en el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, y así dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio de Educación, en virtud de lo prescrito en la Ley N° 20.370, General de Educación, en el Decreto Ley N° 128, que Reglamenta los Requisitos de Adquisición, Mantención y Pérdida de la Autorización de Funcionamiento de Establecimientos de Educación Parvularia, ambas del Ministerio de Educación, y en normas afines, en el marco del proceso de obtención del Reconocimiento Oficial de los jardines infantiles. **TERCERO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** Por el presente instrumento la Municipalidad, debidamente representada por su Alcalde, entrega en comodato a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO**, el inmueble individualizado en la cláusula primera, sitio donde actualmente funciona el jardín infantil "Catita de Oro", para quien acepta su Directora Regional (S), doña **MARTA ISABEL BARRAZA ROJAS**, recibiéndolo en el estado en que se encuentra y que es conocido de las partes. **CUARTO: FINALIDAD.** El presente comodato se entrega a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, con la finalidad de destinarlo única y exclusivamente al funcionamiento del jardín infantil "Catita de Oro", así como al desarrollo de actividades educativas y recreativas que le son propias. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato. **QUINTO: PLAZO DEL COMODATO.** El plazo del comodato será de 20 (veinte) años, contados desde la fecha de aprobación del presente instrumento a través de Decreto Alcaldicio, tras haber sido aprobado en la sesión ordinaria N° XXXX, de fecha XX de enero de 2023, por el Concejo Comunal. La comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato mediante la

dictación de un Decreto Alcaldicio en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado o si la comodataria infringiere alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento. **SEXTO: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO.** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato de comodato aseado, en buenas condiciones de seguridad, en buen estado de presentación y conservación. La comodataria deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad municipal serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno por ellas, pasando al dominio del comodante, al término del contrato. La comodataria se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble, sea que los cause personalmente, sus dependientes, asociados o personas a las que se haya permitido el acceso al lugar; a mostrar y exhibir el jardín infantil "Catita de Oro" cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección; y a obtener en la Dirección de Obras, en forma previa a la o las construcciones que se realicen, los permisos de edificación y recepción definitiva. **SÉPTIMO: PROHIBICIONES.** Se prohíbe a la comodataria dar al inmueble un uso distinto al objeto autorizado y arrendar o ceder a cualquier título el inmueble. **OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** La comodataria es responsable del óptimo uso del inmueble entregado en comodato, debiendo para ello planificar programas de acción, coordinar los diferentes eventos, actividades y controlar todo lo que suceda en el recinto, ya sea en su interior o exterior. Además, se encargará de administrar el comodato y velar por su correcto funcionamiento, mantención, vigilancia, cuidado, uso y pago de los servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado, teléfono y gas. Para estos efectos será posible contar con un administrador, quien puede ser un miembro de la institución comodataria o un tercero. La designación del administrador deberá informarse por escrito al Departamento de Servicios Generales de la Municipalidad. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI**, en la conservación del predio, hasta la culpa leve. **NOVENO: ROBOS Y CASOS FORTUITOS.** La Municipalidad de La Serena no responderá en manera alguna, por robos que puedan ocurrir y que afecten el bien de la comodataria, o por perjuicios causados por situaciones de fuerza mayor que afecten el bien, sea por incendio, inundaciones, filtraciones, efectos de humedad o calor, causas naturales, etc. Asimismo, el comodante se exime de toda responsabilidad ante la ocurrencia de accidentes en las instalaciones entregadas en comodato, sea respecto de personas o bienes particulares. **DÉCIMO: HORARIOS.** Las actividades que se realicen en el inmueble entregado en comodato, no deben generar menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes. **UNDÉCIMO: COMUNICACIÓN.** La comodataria deberá

implementar mecanismos de comunicación que faciliten la supervisión del comodato, debiendo mantener en un lugar visible para toda la comunidad lo siguiente: 1) Objeto y proyecto del comodato; y 2) Libro de registro de estado de pago de servicios electricidad, agua potable, alcantarillado, gas y otros convenidos. **DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.** Constatado por la Dirección de Desarrollo Comunitario o el Departamento de Servicios Generales el incumplimiento de alguna de las obligaciones o cláusulas del contrato o cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, la Municipalidad podrá ponerle término inmediato mediante la dictación de un Decreto Alcaldicio, el que será notificado por carta certificada o personalmente al representante legal de la comodataria. En especial, la Municipalidad podrá exigir la restitución anticipada del inmueble en los siguientes casos: a) Si sobreviene a ésta una necesidad imprevista y urgente de utilizarlo, b) Si han terminado o no tienen lugar los servicios para los cuales se ha entregado el comodato, c) Cuando existan otras razones fundadas que ameriten la restitución del inmueble. **DÉCIMO TERCERO: EFECTO DEL TÉRMINO DEL COMODATO.** Terminado el contrato de comodato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo, la comodataria deberá restituir el inmueble entregado en comodato dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha en que la Municipalidad le notifique el término anticipado del contrato, o desde la fecha en que éste expire naturalmente, según sea el caso, sin derecho a indemnización o reclamación alguna. **DÉCIMO CUARTO: SEGUIMIENTO Y FISCALIZACIÓN.** La comodataria estará sometida al seguimiento de la Dirección de Desarrollo Comunitario y a la fiscalización del Departamento de Servicios Generales. Este último realizará una visita anual al inmueble, informando luego sobre el cumplimiento del contrato, la mantención y el pago de los servicios básicos. **DÉCIMO QUINTO: CONSTRUCCIONES.** Las construcciones que se ejecuten deberán cumplir con las normas del plan regulador comunal vigente, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza. Al término del contrato de comodato las construcciones, modificaciones y mejoras de cualquier especie que se hayan efectuado en el inmueble y que no puedan ser retiradas sin detrimento de éstos, quedarán a beneficio de la Municipalidad, sin necesidad de reembolso o indemnización alguna al comodatario. **DÉCIMO SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **DÉCIMO SÉPTIMO: ACUERDO DEL CONCEJO COMUNAL.** Se deja constancia que conforme lo establece el artículo 65, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el presente comodato cuenta con el acuerdo del Concejo, obtenido en la sesión ordinaria N° XXXX, efectuada el día XX de enero de 2023, según consta en Certificado N° XX, emitido por el Secretario Municipal con fecha XX de enero de 2023. **DÉCIMO OCTAVO: GASTOS.** Los gastos de notaría a que da origen la presente

escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria, la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, JUNJI. **DÉCIMO NOVENO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. **VIGÉSIMO: MANDATO.** Las partes confieren mandato suficiente a las abogadas doña Carolina Muñoz Totoral, doña Andrea Andrade Boyd, doña Paola Prat Aguirre, doña Luisa Oroz Marino, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. **VIGÉSIMO PRIMERO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la jurisdicción de sus tribunales. **VIGÉSIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.** La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad de La Serena, consta en el Decreto N° 695, de fecha 28 de junio, rectificado por Decreto N° 824, de 26 de julio, ambos de 2021, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. La personería de doña Marta Isabel Barraza Rojas para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI, Región de Coquimbo, en calidad de Directora Regional (S), consta en la Resolución Exenta RA número uno uno cero siete nueve cero/siete cinco uno/dos mil veintidós, de fecha once de julio del año dos mil veintidós, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, JUNJI. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza. Minuta redactada por la abogada Carolina Muñoz Totoral.

MARTA ISABEL BARRAZA ROJAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI, REGIÓN DE COQUIMBO

ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA



La Serena

Proyecto Versión N° 38 y 39
**FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA
LA SERENA 2023**

FECHA PROYECTO

FERIA DEL LIBRO Y LA LECTURA LA SERENA 2023
VERSIÓN N° 38 Y 39



La Serena

- FECHAS DE INICIO: 01/01/2023
- TERMINO DEL PROYECTO: 29/02/2024

PRESUPUESTO

- Monto solicitado a MINCAP: \$ 75.000.000 (por ambas ferias)
- Ingreso por permisos municipales de 45 stand: \$15.750.000 Aproximado Feria N° 38
\$13.5000.000 Aproximado Feria N° 39

DESGLOSE APORTEMinisterio de las Culturas,
las Artes y el Patrimonio

La Serena

DESGLOSE FERIA DEL LIBRO 2023 (Abril)	
Detalle costo Proyecto MINCAP	Monto (IVA incluido)
Servicio de streaming	\$ 4.165.000
Servicio de sanitización	\$ 5.517.631
Ficha Técnica	\$ 14.280.000
Carpas	\$ 24.000.000
Total	\$ 47.962.631

RESUMEN FERIA MES DE DICIEMBRE

La Serena

DESGLOSE FERIA DEL LIBRO 2023 (Diciembre)	
Detalle costo Proyecto MINCAP	Monto (IVA incluido)
Servicio de streaming	\$ 4.165.000
Servicio de sanitización	\$ 3.137.369
Ficha Técnica	\$ 8.330.000
Carpas	\$ 12.000.000
Total	\$ 27.632.369

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



La Feria del Libro de la ciudad de La Serena, es una iniciativa que se ha realizado durante 37 años y está posicionada como uno de los eventos literarios más importantes de la historia cultural de la ciudad de La Serena y la Región de Coquimbo.

La Ilustre Municipalidad de la Serena, tiene como compromiso con la comunidad, el dar cumplimiento a las políticas de equidad, siendo más justa, solidaria y basada en valores tan importantes como el respeto a la diversidad.

Esto se expresa a través de metas cuantificables expresada en los siguientes porcentajes de actividades


- Dirigidas al público Infanto Juvenil → 30%
- Dirigidas a personas en situación de discapacidad → 20%
- Dirigidas a visibilizar temáticas relativas a equidad de género → 30%
- Dirigidas a Público General → 20%


DESGLOSE APORTE

Municipalidad de La Serena 37 Feria mes de Diciembre



N°	ÍTEM	PROVEEDOR	Valor Neto	Tipo Imp.	Valor Imp.	Valor Impuesto incluido	Valorización Stand	Aporte Real Municipal
	Costos Asociados a Municipalidad							
	Monto Aprobado \$17.890.613							
6	Contratación Grupos Musicales	Contratación Servicios Personales	\$ 3.000.000	HONORARIO	\$ 418.803	\$ 3.418.803		
7	Contratación Escritores Nacionales	Contratación Servicios Personales	\$ 2.000.000	HONORARIO	\$ 279.202	\$ 2.279.202		
8	Contratación Escritores Locales	Contratación Servicios Personales	\$ 4.000.000	HONORARIO	\$ 558.405	\$ 4.558.405		
9	Contratación Espacio Familiar	Contratación Servicios Personales	\$ 2.000.000	HONORARIO	\$ 279.202	\$ 2.279.202		
10	Traslado Nacional	Convenio Marco	\$ 1.000.000	IVA	\$ 190.000	\$ 1.190.000		
11	Alojamiento y Alimentación	Licitación Pública	\$ 1.000.000	IVA	\$ 190.000	\$ 1.190.000		
15	Catering, Colaciones, Almuerzos	Licitación	\$ 2.500.000	IVA	\$ 475.000	\$ 2.975.000		
			\$ 15.500.000		\$ 2.390.613	\$ 17.890.613	\$15.750.000	\$2.140.613

DESGLOSE APORTE MONETARIO				
Municipalidad de La Serena Feria 38 y 39				
				
		La Serena		
N°	ÍTEM	Feria 38	Feria 39	Aporte Municipal
	Costos Asociados a Municipalidad	13 días	07 días	
1	Contratación de Escritores y artistas	\$5.862.500	\$2.887.500	
2	Alojamiento y alimentación	\$5.862.500	\$2.887.500	
3	Difusión y publicidad	\$5.862.500	\$2.887.500	
4	Transporte	\$5.862.500	\$2.887.500	
		\$23.450.000	\$ 11.550.000	\$35.0000

Cofinanciamiento valorado			
Municipalidad de La Serena Feria 37 y 38			
			
		La Serena	
COFINANCIAMIENTO VALORADO \$30.000.000			
Destino del aporte			
Difusion			
Equipo de Trabajo Municipal			
Terreno Plaza Gabriel Gonzalez Videla			
Total cofinanciamiento monetario mas valorado : \$65.000.000			

Valorización aproximada

Venta de 45 stand 38 y 39 Versión



Ingreso por pago de permisos de 45
stand 13 días

Versión 38°: \$15.750.000 aprox.

Ingreso por pago de permisos de 45
stand 07 días

Versión 39°: \$13.500.000 aprox.

Resumen solicitud Concejo Municipal



En virtud la relevancia que tiene la Feria del Libro y la Lectura en nuestra ciudad y su aporte Cultural.

Es que solicitamos a ustedes la aprobación de \$35.000.000, por aporte municipal y la aprobación del proyecto para la firma respectiva del convenio entre Ministerio de la Cultura las Artes y el Patrimonio y la I. Municipalidad de la Serena.

Muchas gracias.

